

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 099
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN,
CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE
LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LA PERLA
PARA CRISTO”, EN EL SECTOR DE LA PERLA DEL
VIEJO SAN JUAN.**

POR CUANTO: El día 26 de noviembre de 2005, se estará celebrando la actividad denominada “La Perla Para Cristo”, en el sector la Perla del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Dicha actividad propicia la confraternización entre todas las personas que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. Se trata de una actividad de tradición cultural que se celebra en San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como

“Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “La Perla para Cristo”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 2:00 p.m. hasta las 9:00 p.m. del día 26 de noviembre de 2005, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de la comunidad La Perla del Viejo San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE